



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTISTEBAN SÁNCHEZ Y OTRA.

AUTORIDAD
RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de junio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día siete de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTISTEBAN SÁNCHEZ Y OTRA.

AUTORIDAD
RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día siete de junio del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTIESTEBAN SÁNCHEZ Y OTRA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES Y OTRAS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de junio de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, con los siguientes escritos:

1. Oficio SGA/JUR/209/2023 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal y anexos, en el que remite la certificación de que no existe registro en el libro de gobierno de recepción de algún escrito o documento por parte de la promoventes derivado de la vista otorgada el uno de junio del presente año, a pesar de estar debidamente notificado en la misma fecha.

2. Escrito signado por la Síndico Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla y anexos, presentados en Oficialía de Partes de este Tribunal el siete de junio del presente año a las catorce horas con veinte minutos, en el que remite las copias certificadas de los pagos efectuados a las promoventes de fecha cinco de junio del presente año.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Vista. Se deberá dar vista a Raquel Santiesteban Sánchez y Erika Rubí Juárez Eugenio, para que, en el término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente acuerdo, realice las expresiones que crea convenientes respecto de los documentos de cuenta.

Lo anterior, en el entendido que, si la promovente no realiza ninguna manifestación respecto a los documentos de vista señalados en los puntos anteriores, se tendrá por cierto lo manifestado por la autoridad responsable y se resolverá conforme a derecho correspondía.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-001/2023.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día siete de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-001/2023.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de junio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día siete de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-001/2023.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de junio de dos mil veintitrés.-----
VISTOS: a) la certificación de seis de junio del año en curso, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 350 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI, 18 fracción II; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. CONVALÍDESE la certificación de cuenta, toda vez que se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme la resolución citada con antelación. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

WDVE/OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.
EXPEDIENTE: TEEP-A-002/2023.
ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de junio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día seis de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.



EL ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-002/2023.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día seis de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIG. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-002/2023.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a seis de junio de dos mil veintitrés.-----

VISTOS: a) la certificación de seis de junio del año en curso, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 350 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI, 18 fracción II; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. CONVALÍDESE la certificación de cuenta, toda vez que se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme la resolución citada con antelación. -----

NOTIFIQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.
CONSTE.-----

WDVE/OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

